

**Anexo número 2**

**SOLICITUD DE SUBVENCION EN LA COMPRA DE MAQUINARIA AGRICOLA**

(Orden ministerial de 27 de julio de 1968, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto, y Resolución de 10 de agosto de 1968. «Boletín Oficial del Estado» .....

Ilmo. Sr.:

Don .....  
domiciliado en ....., provincia de .....  
calle o plaza ....., número ..... teléfono .....  
actuando (1) .....

expone:

Que se propone adquirir la máquina (2) .....  
....., marca ....., modelo .....  
en la casa vendedora (3) .....  
para trabajar fincas (4) .....  
del término municipal (5) .....  
provincia (5) ....., en las que  
con la citada máquina atenderá a los cultivos siguientes:

Cultivos	Superficie Ha.

y deseando acogerse en esta compra a los beneficios a que se refiere la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1968 y la Resolución complementaria correspondiente de la Dirección General de Agricultura de 10 de agosto de 1968, es por lo que

SUPLICA a V. I. que previo informe de la Delegación Provincial de Agricultura de esta provincia, se digno conceder la subvención correspondiente a la compra de la citada máquina.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a ..... de ..... de 196...

(Sello)

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

- (1) En nombre propio, como Presidente de la Cooperativa del Campo (nombre y domicilio) como Gerente de la Empresa (nombre y domicilio), etc.
- (2) Indíquese la denominación de la máquina exactamente igual a como consta en el certificado de la casa vendedora.
- (3) Nombre de la casa vendedora.
- (4) Propias, arrendadas, de la Cooperativa, de la Agrupación, de terceros, etc.
- (5) Si son varios, indíquese todos ellos.

**CERTIFICADO DE LA CASA VENDEDORA**

Don .....  
actuando como (1) .....  
de la Empresa .....  
domiciliada en ....., provincia de .....  
calle o plaza ....., número ..... teléfono .....  
y con poder suficiente para ello certifica:

Que la citada Empresa es vendedora de la máquina (2)

....., marca ....., modelo .....  
cuyo precio de venta al público (gravámenes incluidos), fijado por el fabricante o importador en la localidad de ..... es de ..... pesetas, y que ha sido homologada genéricamente por la Dirección General de Agricultura con el número de referencia .....

Y para que conste, firmo el presente en (3) .....

(Sello)

(Firma)

- (1) Gerente, Director-Gerente, etc.
- (2) Indíquese la denominación exacta asignada a la máquina por la Dirección General de Agricultura en la homologación de la misma.
- (3) La fecha debe escribirse en letra.

**INFORME DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA**

Al objeto de informar sobre el interés en conceder la subvención solicitada, esta Delegación Provincial de Agricultura manifiesta lo siguiente:

No obstante, V. I. resolverá.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

....., a ..... de ..... de 196...

(Firma)

(Sello)

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se dictan normas complementarias de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1968 sobre concesión de subvenciones para fomento de la mecanización agrícola. Subvenciones a máquinas de recolección.*

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de agosto de 1968), por la que se dictan normas sobre concesión de subvenciones en la compra de maquinaria agrícola, esta Dirección General, en uso de las facultades que la mencionada Orden le concede, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Dentro del grupo de máquinas de recolección que figura en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1968, podrán ser objeto de subvención los modelos homologados correspondientes a las clases o tipos de máquinas relacionadas a continuación:

*Máquinas para la recolección de maíz*

Recogedoras de mazorcas, cosechadoras de maíz y recogedoras de maíz adaptables a cosechadoras de cereales.

*Máquinas para la recolección de leguminosas para grano*

Segadoras hileradoras, segadoras cargadoras, cosechadoras de leguminosas para grano y recogedoras de leguminosas para grano adaptables a cosechadoras de cereales.

*Máquinas para la recolección de patata*

Arrancadoras de patata, arrancadoras hileradoras, arrancadoras cargadoras y cosechadoras de patata.

*Máquinas para la recolección de algodón*

Arrancadoras de cápsulas de algodón y cosechadoras de algodón.

*Máquinas para la recolección de aceituna*

Derribadoras de aceituna, cosechadoras de aceitunas y mallas para la recogida de aceituna.

*Máquinas para la recogida de uva*

Agrupadoras de racimos y cosechadoras de racimos.

*Máquinas para la recolección de hortalizas*

Arrancadoras de hortalizas y cosechadoras de hortalizas.

*Máquinas para la destrucción de rastrojos*

Cortadores de paja adaptables a cosechadoras.

2.º Respecto a la maquinaria para la recolección de remolacha se estará a cuanto dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del día 27 de julio de 1967).

3.º Para solicitar la homologación de un modelo de máquina correspondiente a una de las clases o tipos incluidos en el punto primero, su fabricante o importador remitirá a esta Dirección General solicitud, por duplicado, con arreglo al modelo adjunto.

4.º Esta Dirección General comunicará al solicitante la Delegación Provincial donde debe efectuarse la inspección y comprobación de las características de la máquina correspondiente.

Cuando a juicio de esta Dirección General hubiera de proceder al ensayo de la máquina en la Estación de Mecánica Agrícola, en Madrid, del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, se le comunicará al solicitante para que efectúe, en dicha Estación, la presentación de la máquina de referencia.

Realizada la comprobación de la máquina por la Delegación Provincial correspondiente o, en su caso, el ensayo de la misma por la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General expedirá, si así procede, y remitirá al solicitante certificado acreditativo de que la máquina, de la marca y modelo correspondiente, ha sido homologada.

5.º El porcentaje concreto de la subvención a que hace referencia el punto primero de esta Resolución, y en tanto no se dicten otras normas al respecto, queda establecido en el 30 por 100 del precio de venta al público—gravámenes incluidos—en la localidad que se cite, con excepción de las mallas para la recogida de aceituna para las que el porcentaje de subvención será del 10 por 100.

Cuando la maquinaria a que hace referencia el punto primero de esta Resolución sea adquirida para su utilización en común a través de Hermandades, Cooperativas, Grupos Sindicales y otras asociaciones o agrupaciones de agricultores, con la cooperación técnica del Servicio de Extensión Agraria, la subvención que se cita en el párrafo anterior será del 40 por 100, con excepción de las mallas de recogida de aceituna, para las que el porcentaje de subvención será del 20 por 100.

6.º La solicitud de subvención para una máquina homologada deberá ser formulada por el comprador ante la Delegación Provincial de Agricultura correspondiente, en ejemplar duplicado, según modelo adjunto, que le será facilitado por ésta. Dicha Delegación remitirá a esta Dirección General, debidamente cumplimentado y en el plazo de cuarenta y ocho horas, un ejemplar de la mencionada solicitud.

Cuando deseen acogerse a los beneficios contenidos en la presente Resolución, las Empresas comerciales de prestación de servicios de maquinaria agrícola y aquellas otras Empresas industriales de carácter agrícola deberán incorporar a la solicitud de subvención las condiciones de prestación de los trabajos a realizar con las máquinas, para su aprobación, si procede, por esta Dirección General.

7.º Para beneficiarse de la subvención especial a que hace referencia el artículo 9.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1968, la solicitud de subvención deberá ir acompañada, preceptivamente, de una memoria en la que se describan los ensayos a realizar con las máquinas objeto de adquisición y declaración formal de facilitar a esta Dirección General los datos y resultados obtenidos de dichos ensayos. A la vista de todo ello esta Dirección General decidirá sobre la procedencia o no de otorgar una subvención especial y fijará la cuantía de la misma.

8.º La presentación de las solicitudes de subvención podrá realizarse a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º Esta Dirección General comunicará directamente al interesado la subvención acordada, el cual dispondrá de un plazo de dos meses, ampliables en caso justificado, para la inscripción de la máquina en la Delegación Provincial de Agricultura.

Verificada la inscripción, el comprador entregará la factura definitiva de adquisición de la máquina en la Delegación Provincial de Agricultura, la cual la enviará seguidamente a esta Dirección General junto con el certificado acreditativo de la inscripción, con el fin de incoar el correspondiente expediente de pago.

10. Las funciones que la presente Resolución atribuye a las Delegaciones Provinciales de Agricultura serán asumidas por las Jefaturas Agronómicas en tanto no se constituyan las citadas Delegaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 10 de agosto de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.

Sres. Subdirector general de la Producción Agrícola e Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas Provinciales.

**Anexo número 1**

**SOLICITUD DE HOMOLOGACION GENERICA DE MAQUINARIA AGRICOLA PARA SUBVENCION EN SU COMPRA**

(Orden ministerial de 27 de julio de 1968, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto, y Resolución de 10 de agosto de 1968, «Boletín Oficial del Estado» .....

Ilmo. Sr.:

Don ..... actuando como (1) ..... de la Empresa ..... domiciliada en ..... provincia de ..... calle o plaza ..... número ..... teléfono ..... y con poder suficiente para ello, expone:

1.º Que la citada Empresa es (2) ..... de la máquina (3) .....

marca ..... cuyo precio de venta al público (gravámenes incluidos) es de ..... pesetas en la localidad de (4) .....; que dicha máquina cumple, a su juicio, las especificaciones requeridas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1968 y en la Resolución complementaria correspondiente de esa Dirección General de Agricultura de 10 de agosto de 1968, y que no ha sido homologada genéricamente.

2.º Que desea obtener dicha homologación genérica, para lo que acompaña a esta instancia (que se remite por duplicado) un juego de dos catálogos y el manual de operación (5) de cada una de las unidades de que dispone, de la referida máquina, que son (6) ..... y cuyos números de bastidor figuran al margen, de las que (7) ..... unidades estarán dispuestas para su inspección por la Dirección General de Agricultura, a partir del día ..... en su almacén importador o fábrica situado en:

Localidad ..... provincia de ..... calle o plaza ..... número ..... teléfono ..... por lo que

SUPLICA a V. I. se digne ordenar se efectúe la comprobación de las características de la referida máquina, al objeto de confirmar, si así procede, el carácter subvencionable de la misma, conforme se dispone en las mencionadas Orden ministerial y Resolución complementaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a ..... de ..... de 196...

(Firma)

(Sello)

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

- (1) Gerente, Director Gerente, etc.
- (2) Fabricante o importadora.
- (3) Indíquese la clase o tipo de máquina.
- (4) Indíquese la localidad concreta en la que el fabricante o importador fija el indicado precio de venta al público.
- (5) Los catálogos y manuales contendrán necesariamente la denominación exacta de marca y modelo de máquina, así como su precio de venta al público, gravámenes incluidos, en la localidad que se cita.
- Obligatoriamente, el número de bastidor de cada máquina deberá estar troquelado sobre ésta. Dicho número figurará, asimismo, en el manual de operaciones de la máquina.
- (6) Indíquese el número de unidades de la máquina.
- (7) Indíquese el número de unidades.

**Anexo número 2**

**SOLICITUD DE SUBVENCION EN LA COMPRA DE MAQUINARIA AGRICOLA**

(Orden ministerial de 27 de julio de 1968, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto, y Resolución de 10 de agosto de 1968, «Boletín Oficial del Estado» .....

Ilmo. Sr.:

Don ..... domiciliado en ..... provincia de ..... calle o plaza ..... número ..... teléfono ..... actuando (1) ..... expone:

Que se propone adquirir la máquina (2) ..... marca ..... modelo ..... en la casa vendedora (3) ..... para trabajar fincas (4) ..... del término municipal (5) ..... provincia (5) ..... en las que con la citada máquina atenderá a los cultivos siguientes:

Cultivos	Superficie Ha.

y deseando acogerse en esta compra a los beneficios a que se refiere la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1968 y la Resolución complementaria correspondiente de la

Dirección General de Agricultura de 10 de agosto de 1968, es por lo que

SUPLICA a V. I., que previo informe de la Delegación Provincial de Agricultura de esta provincia, se digno conceder la subvención correspondiente a la compra de la citada máquina.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a ..... de ..... de 196...  
(Firma)

(Sello)

Ilmo Sr. Director general de Agricultura.

(1) En nombre propio, como Presidente de la Cooperativa del Campo (nombre y domicilio) como Gerente de la Empresa (nombre y domicilio), etc.

(2) Indíquese la denominación de la máquina exactamente igual a como consta en el certificado de la casa vendedora.

(3) Nombre de la casa vendedora

(4) Propias arrendadas de la Cooperativa, de la Agrupación de terceros, etc.

(5) Si son varios, indíquese todos ellos

#### CERTIFICADO DE LA CASA VENDEDORA

Don ..... actuando como (1) ..... de la Empresa ..... domiciliada en ..... provincia de ..... calle o plaza ..... número ..... teléfono ..... y con poder suficiente para ello, certifica:

Que la citada Empresa es vendedora de la máquina (2) marca ..... modelo ..... cuyo precio de venta al público (gravámenes incluidos), fijado por el fabricante o importador en la localidad de ..... es de ..... pesetas, y que ha sido homologada genéricamente por la Dirección General de Agricultura con el número de referencia .....

Y para que conste, firmo el presente en (3) .....

..... (Firma)  
(Sello)

- (1) Gerente, Director-Gerente, etc.  
(2) Indíquese la denominación exacta asignada a la máquina por la Dirección General de Agricultura en la homologación de la misma  
(3) La fecha debe escribirse en letra.

#### INFORME DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Al objeto de informar sobre el interés en conceder la subvención solicitada esta Delegación Provincial de Agricultura manifiesta lo siguiente:

No obstante, V. I. resolverá.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a ..... de ..... de 196...  
(Firma)  
(Sello)

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se dictan normas complementarias de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1968 sobre concesión de subvenciones para fomento de la mecanización agrícola. Subvenciones a máquinas para recogida de forrajes*

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de agosto de 1968), por la que se dictan normas sobre concesión de subvenciones en la compra de maquinaria agrícola, esta Dirección General, en uso de las facultades que la mencionada Orden le concede, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Dentro del grupo de máquinas para recogida de forrajes que figura en el artículo cuarto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1968, podrán ser objeto de subvención los modelos homologados correspondientes a las clases o tipos de máquinas relacionadas a continuación:

Cosechadoras picadoras de forraje, cosechadoras de maíz forrajero, acondicionadoras de forraje simples o acopladas, recogedoras empacadoras de heno, recogedoras empastilladoras de heno y aditamentos tajadores adaptados a empacadoras.

2.º Para solicitar la homologación de un modelo de máquina correspondiente a una de las clases o tipos incluidos en el punto primero, su fabricante o importador remitirá a esta Dirección General solicitud, por duplicado, con arreglo al modelo adjunto.

3.º Esta Dirección General comunicará al solicitante la Delegación Provincial donde debe efectuarse la inspección y comprobación de las características de la máquina correspondiente.

Cuando a juicio de esta Dirección General hubiera de proceder al ensayo de la máquina en la Estación de Mecánica Agrícola, en Madrid, del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, se le comunicará al solicitante para que efectúe en dicha Estación la presentación de la máquina de referencia.

Realizada la comprobación de la máquina por la Delegación Provincial correspondiente o, en su caso, el ensayo de la misma por la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General expedirá, si así procede, y remitirá al solicitante certificado acreditativo de que la máquina, de la marca y modelo correspondiente ha sido homologada.

4.º El porcentaje concreto de la subvención a que hace referencia el punto primero de esta Resolución, y en tanto no se dicten otras normas al respecto, queda establecido en el 25 por 100 para las cosechadoras picadoras de forraje; el 20 por 100, para las cosechadoras de maíz forrajero y acondicionadoras de forraje simples o acopladas; el 10 por 100, para las recogedoras empacadoras de heno; el 25 por 100, para las recogedoras empastilladoras de heno, y el 15 por 100, para los aditamentos tajadores adaptados a empacadoras. Los citados tantos por ciento se aplicarán sobre el precio de venta al público (gravámenes incluidos) en la localidad que se cite.

Cuando la maquinaria a que hace referencia el punto primero de esta Resolución sea adquirida para su utilización en común a través de Hermandades, Cooperativas Grupos Sindicales y otras asociaciones o agrupaciones de agricultores, con la cooperación técnica del Servicio de Extensión Agraria, la subvención que se cita en el párrafo anterior será del 35 por 100 para las cosechadoras picadoras de forraje; el 30 por 100, para las cosechadoras de maíz forrajero y acondicionadoras de forraje simples o acopladas; el 20 por 100, para las recogedoras empacadoras de heno, el 35 por 100, para las recogedoras empastilladoras de heno, y el 25 por 100, para los aditamentos tajadores adaptados a empacadoras.

5.º La solicitud de subvención para una máquina homologada deberá ser formulada por el comprador ante la Delegación Provincial de Agricultura correspondiente, en ejemplar duplicado, según modelo adjunto, que le será facilitado por ésta. Dicha Delegación remitirá a esta Dirección General, debidamente cumplimentado y en el plazo de cuarenta y ocho horas, un ejemplar de la mencionada solicitud.

Cuando deseen acogerse a los beneficios contenidos en la presente Resolución, las Empresas comerciales de prestación de servicio de maquinaria agrícola y aquellas otras Empresas industriales de carácter agrícola deberán incorporar a la solicitud de subvención las condiciones de prestación de los trabajos a realizar con las máquinas, para su aprobación, si procede, por esta Dirección General.

6.º Para beneficiarse de la subvención especial a que hace referencia el artículo noveno de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1968, la solicitud de subvención deberá ir acompañada, preceptivamente, de una Memoria en la que se describan los ensayos a realizar con las máquinas objeto de adquisición y declaración formal de facilitar a esta Dirección General los datos y resultados obtenidos de dichos ensayos. A la vista de todo ello esta Dirección General decidirá sobre la procedencia o no de otorgar una subvención especial y fijará la cuantía de la misma.

7.º La presentación de las solicitudes de subvención podrá realizarse a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

8.º Esta Dirección General comunicará directamente al interesado la subvención acordada, el cual dispondrá de un plazo de dos meses, ampliable en caso justificado, para la inscripción de la máquina en la Delegación Provincial de Agricultura.

Verificada la inscripción, el comprador entregará la factura definitiva de adquisición de la máquina en la Delegación Provincial de Agricultura, la cual la enviará seguidamente a esta Dirección General, junto con el certificado acreditativo de la inscripción, con el fin de incoar el correspondiente expediente de pago.

9.º Las funciones que la presente Resolución atribuye a las Delegaciones Provinciales de Agricultura serán asumidas por las Jefaturas Agronómicas en tanto no se constituyan las citadas Delegaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.

Sres. Subdirector general de la Producción Agrícola e Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas Provinciales.